



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA ALCALDE	No. Consecutivo 2-S-DADEP-202607- 00060068
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Bucaramanga, 1 de julio de 2026

Doctora
ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa
Municipio de Bucaramanga

Asunto: Solicitud de trámite de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1496 de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor designado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **1496 del 22 de enero de 2026**, suscrito con el señor **JUAN DAVID PEREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.379.703** expedida en Piedecuesta/Santander, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Y EL ESPACIO PUBLICO RECUPERADO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DADEP DEL AÑO 2026. JDPQ**

Me permito informar que, en atención a la **comunicación del 30 de junio de 2026**, remitida a través del correo electrónico personal de contratista jdpq0318@gmail.com, el contratista manifiesta su intención de **suspender el contrato por 17 (diecisiete) días**, debido a que no le es posible continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales con ocasión a la convocatoria oficial del contratista por parte del Comité Paralímpico Colombiano para integrar la Selección Colombia de Fútbol para Ciegos, circunstancia que configura una causa transitoria y justificada que afecta su disponibilidad para cumplir las obligaciones contractuales entre el 1 de julio de 2026 y el 17 de julio de 2026.

Adicionalmente, en el presente oficio, se deja constancia de que, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se puso en conocimiento al contratista que no resulta procedente la figura del permiso de trabajo, razón por la cual la medida jurídicamente aplicable frente a la imposibilidad temporal de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde a la suspensión del contrato.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito se adelante el trámite correspondiente para **suspender el contrato a partir del día 01 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026**.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las funciones de supervisión, se considera técnica y administrativamente procedente la suspensión temporal del contrato por el termino de 17 (diecisiete) días calendario.

Se expide la presente justificación para los fines administrativos correspondientes.

Cordialmente,

JOSE CARLOS
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Proyectó: Juan Esteba Luna Ruiz- Abogado CPS DADEP
Revisó: Gustavo Londoño Saavedra- Profesional de Planta DADEP

www.bucaramanga.gov.co